POLICÍA NACIONAL

TETÃ REKUÁI Paraguái ñeñyguáva mbaʼe

Comandancia

ADENDA N° 1 DEL CONTRATO PRINCIPAL N° 60/2018 EN EL MARCO DE LA LICITACIÓN CONCURSO DE OFERTAS N° 07/2018 PARA LA ADQUISICIÓN DE OSTEOSÍNTESIS (DESIERTOS) - PLURIANUAL - ID N° 342.141.

La POLICÍA NACIONAL, domiciliada en la calle El Paraguayo Independiente N° 289 entre Chile y Nuestra Señora de la Asunción, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Comisario General Director FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO, Comandante Interino de la Policía Nacional, con Cédula de Identidad Civil N° 1.357.846, nombrado por Decreto del Poder Ejecutivo N° 2494, de fecha 12 de setiembre del 2019, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma CIRUMED de Luis Armando Abbate Cordazzo., RUC: 297749-4, domiciliada en Brasil N° 944 de la ciudad de Asunción, departamento Central, República del Paraguay, Teléfonos: 220.033 – 220.034, correo electrónico info@cirumed.com.py, representada para este acto por el Sr. Luis Carlos Abbate Costas, con Cédula de Identidad N° 738.287 en calidad de Representante Legal según Escritura Publica N° 455 firmado ante el Escribano Publico Luis Enrique Peroni Giralt Titular del Registro N° 528, denominada en adelante la EMPRESA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", suscriben la presente ADENDA del Contrato N° 60/2018, de fecha 09 de junio del 2018, conforme a la Resolución de Adjudicación N° 449, de fecha 09 de mayo de 2018.

CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA PRIMERA: AMPLIACIÓN DE VIGENCIA DEL CONTRATO N° 60/2018

LA CONTRATANTE amplia la vigencia del contrato N° 60/2018 resultante de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 07/2018 para la Adquisición de Osteosíntesis (Desiertos) - Plurianual - ID N° 342.141, quedando convenido que la vigencia contractual será hasta el 31 de diciembre de 2020

CLAUSULA SEGUNDA: GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

LA EMPRESA deberá ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato, presentándola a la CONTRATANTE, en un plazo de 10 (diez) días de firmada la presente adenda, la cual deberá ser extendida hasta el 31 de enero de 2021.

CLAUSULA TERCERA: SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

Toda o cualquier disposición contenida en los documentos del Contrato que no sea explícitamente anulada o modificada en la presente Adenda N° 1 permanecerá válida y se aplicará también a las partes que son objeto de éste convenio modificatorio. La Adenda fue aprobada según acto administrativo N° 1126.

EN FE DE LO CUAL, actuando cada uno por intermedio de su representante, debidamente autorizado, las partes firman la presente Adenda, de conformidad con las leyes de la República, en el día 17 del mes de diciembre del año 2019, en dos ejemplares, recibiendo cada una de las partes una copia.

LUIS CARLOS ABBATE COSTAS
Representante Legal
CIRUMED

FRANCISCO RESQUIN CHAMORRO
Comisario General Director
Comandante Interino de la Policía Nacional